

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.	
Provincia	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 >				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 >				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación al Decreto de 18 de marzo de 1955, que dictaba normas autorizando a la Dirección General de Regiones Devastadas para enajenar las viviendas y locales de negocios construidos por dicho Organismo.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 106, correspondiente al día 16 de abril de 1955, páginas 2423 y 2424, se rectifica en el sentido de que en el primer párrafo del artículo noveno, donde dice ... "escritura pública de enajenación en el citado Organismo", debe decir ... "escritura pública de enajenación que el citado Organismo..."

(B. O. del E. de 29-IV-55)

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

ORDEN MINISTERIAL

Orden de 21 de abril de 1955, inscribiendo a "San Antonio", Sociedad Anónima, en el Registro Especial de Seguros para operar en el ramo de Enterramientos.

"Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima "San Antonio", con domicilio en La Felguera, Mieres (Asturias), solicitando su inscripción en el registro especial para realizar operaciones de seguros en el ramo de enterramientos, dentro del límite señalado en el número 1 de la orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la

Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada por "San Antonio", S. A., con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas. — Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 21 de abril de 1955. — P. D., Santiago Basanta. — Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro."

Madrid, 23 de abril de 1955.— El Director general.

DELEGACION DE HACIENDA DE LE PROVINCIA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 7 de junio de 1955, a las 10,30 horas de la mañana, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, se procederá a la venta en pública subasta de las embarcaciones que a continuación se detallan, procedentes de comiso.

Embarcación moto-velero "Mardena"

Expediente número 89-49. Esloza entre perpendiculares 33,29 metros, manga máxima 7,51 metros, puntal de construcción 3,26 metros, tonelaje total de arqueo 193,78 toneladas, tonelaje neto 89,16 toneladas. Se trata de embarcación moto-velero, preparada para la carga, casco de madera, buen estado, pero necesitado de reparación; cubierta de análogas condiciones; la superestructura en estado algo más deficiente.

Va provista de un motor marca "Crossley", cuatro cilindros, de 220 HP., arranque por aire, eje y hélice; y de un motor auxiliar de 27 HP. con acoplamiento para mover, compresor, bomba de achi-

que y dinamó; ambos en buen estado, pero necesitados de una reparación a fondo.

Se halla fondeada en La Algameca (Base Naval de Cartagena). Tasación: 1.385.000,00 pesetas.

Embarcación "Padre Marchena" y bote auxiliar

Expediente número 72-54. Se trata de una embarcación destinada para la pesca; tiene de esloza 11,10 metros, manga 3,80 y puntal 1,22 metros.

Va provista de un motor marca "Laval", de 30 HP., tipo 205-R., revoluciones 625 por minuto, de dos cilindros.

Valoración: Motor 56.000 pesetas; casco 24.000 pesetas; pertrechos 10.000 pesetas; bote auxiliar 750 pesetas; total 90.750 pesetas.

En general el estado de conservación, regular.

Se halla fondeada en el muelle número uno de esta capital, y el bote auxiliar en el puerto de Calpe (Alicante).

Tasación: 90.750 pesetas.

Condiciones

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

2.^a La adjudicación se hará siempre al mejor postor. El precio del remate se hará efectivo en el propio acto de la subasta.

3.^a Los gastos de subasta, impuestos, voz pública y demás reglamentarios, serán de cuenta de los adjudicatarios.

4.^a Para poder tomar parte en la subasta es necesario la constitución por parte de los licitadores de un depósito del 10 por 100 del valor de la tasación, que será constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta Delegación de Hacienda.

Alicante, 26 de abril de 1955. El Secretario. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Cumplidos los trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral es como sigue:

- 26.185, "Anita", espato-fluor.
- 26.564, "Villar", cinabrio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don José Rozas Lago y su esposa doña Natividad González Menéndez, vecinos de Vegaperpera, parroquia de La Regla, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando desde tiempo inmemorial en el río del Coto, en términos de Tremado del Coto, parroquia de Bergama, de dicho Municipio, con destino al riego de la finca llamada "Prado del

Río", de unas 36 áreas de cabida, propiedad de dicha señora.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 28 de febrero de 1955. El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que, por resolución de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Francisco de Borja Lombardía Palacio, la oportuna autorización, para recoger y aprovechar por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón en un tramo de 500 metros; instalar en la margen derecha del río una canaleta de 275 metros de longitud desde el trabanco de Minas de Escobio, y modificar el lavadero de residuos minerales, que le fué otorgado por resolución de 21 de agosto de 1945, en el citado río Nalón, en términos de los concejos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Oviedo, 21 de marzo de 1955.— El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don César García Alvarez, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Troncos, en el punto denominado Puente de Rivero, parroquia de La Venta, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se proyecta un lavadero de canales que se emplazará en terrenos propiedad de la mina "Troncos", a continuación del lavadero de la citada mina. Las aguas se recogerán a la salida de dicho lavadero y volverán al arroyo Troncos, unos 40 metros aguas abajo, estando este desagüe unos 10 metros aguas arriba del puente de

la carretera de San Tirso a La Venta.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 23 de abril de 1955.— El Ingeniero Director, César Conti.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

TROZO DE LASTRES

Relación nominal y definitiva que en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley y 110 del Reglamento, para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se levanta de los inscriptos marítimos de este Distrito, comprendidos en el alistamiento del año actual, para el Reemplazo de 1956, que resultó señalado en el sorteo que previenen los artículos 50 de la Ley y 108 del Reglamento (D. O. número 52, de fecha 4 de marzo de 1955), y a fin de cuantos en ella figuran sean excluidos del alistamiento y sorteo para el Servicio del Ejército en la provincia de naturaleza. Oviedo:

1. José M. Martínez García, hijo de Adolfo y Pilar, natural y vecino de Lastres, pescador.
2. José M. García Tuero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de San Martín del Mar, labrador.
3. Constanfino Capellán Martínez, hijo de Alfonso y Prudencia, natural y vecino de Lastres, pescador.
4. Eliseo González Braña, de Lázaro y Hortensia, natural y vecino de Lastres, pescador.
5. José A. Gallego Joglar, de Celestino y Felicidad, de Lastres, pescador.
6. Alvaro J. Vega Fernández, de Alvaro y Flor María, de San Martín del Mar, labrador.

7. Julio Olivar Cristóbal, de Julio y Mercedes, de Lastres, pescador.

8. Valentín Rivero Muslera, de Valentín y Virtudes, de Tazones, pescador.

9. Agustín Llera Olivar, de Vicente y María del Carmen Susana, natural y vecino de Lastres, pescador.

10. José G. del Campo Granda, de Maximino y Natividad, natural y vecino de Tazones, pescador.

11. José R. Muñoz Llera, de Santos y Marcelina, natural y vecino de Lastres, pescador.

12. Bernardo M. Alonso Varas, de José y Hermina, natural y vecino de Tazones, labrador.

13. Luis B. Alvarez Moro, de Cándido y Remedios, natural y vecino de Lastres, labrador.

14. Jaime J. Balbín Lamela, de Víctor y Amelia, natural y vecino de Arguero, labrador.

15. Tomás A. Alonso Uría, de Luiciano y Olvido, natural y vecino de Tazones, labrador.

16. José F. Tomás Alonso Camino, de Gerardo y Claudio, natural y vecino de Tazones, pescador.

17. Víctor Juárez Gancedo, de Román M. y M.^a Justa, natural de Gijón y vecino de San Martín del Mar, pescador.

18. José M. Viñes Barro, de Manuel y Mercedes, natural y vecino de Tazones, pescador.

19. Emilio Cubiello Llera, de Alfonso y Asunción, natural y vecino de Lastres, pescador.

20. Melchor González Viejo, de Melchor y María Antonia, natural y vecino de Lastres, pescador.

21. Fermín Granda Busta, de José y Florentina, natural y vecino de Lastres, pescador.

22. Joaquín Cubiella Covián, de Eusebio y Jesusa, natural y vecino de Lastres, pescador.

23. Rafael E. Busta Otero, hijo de Ramón y Delfina, natural y vecino de Lastres, pescador.

24. José A. Viejo Menéndez, de José Antonio y Etelvina, natural y vecino de Lastres, pescador.

25. Paulino Capellán Montoto, de Carlos y Gloria, natural y vecino de Lastres, pescador.

26. Celestino F. Marcilla Cabañas, de Desiderio y Trinidad, natural y vecino de Lastres, pescador.

27. Fernando Fernández Castro, de Severiano y María Rosario, natural y vecino de Lastres, albañil.

28. Alfonso Viñes Peón, de Enrique y Valentina, natural de

Oles y vecino de Villaviciosa, chófer.

29. José R. Peón Busta, de Angel y Balbina, natural y vecino de Lastres, pescador.

30. José A. Tomás Tuero, de Adriano y Anastasia, natural y vecino de Tazones, labrador.

Lastres, 16 de marzo de 1955. El Ayudante Militar de Marina, Juan Pérez López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. D. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente

Hace saber: Que en los expedientes gubernativos de apremio seguidos en esta Magistratura de Trabajo, por descubiertos de cuotas de seguros sociales, contra la empresa don Manuel Sáenz de Santa María — Mina Tudela —, y cantidades de 810.232,85 pesetas, para el principal, con más costas, se acordó, por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta los bienes que a continuación se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de audiencias de esta Magistratura, a las once horas del día treinta y uno del corriente mes; para poder tomar parte en ella, será preciso depositar previamente a disposición de esta Dependencia, el diez por ciento del valor en que los bienes aparecen justipreciados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.449 de la Ley de E. Civil; procediéndose a la subasta de los bienes por lotes separados.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Un lavadero de carbones con sus bombas elevadores, transformadores, cribas y motores (de M. Anieves), en Tudela de Veguín, 100.000 pesetas; dos mulas (de la misma mina), 20.000 pesetas; instalaciones de lavadero de carbón con sus bombas, elevadores, transformadores, cribas y tolvas, 100.000 pesetas; un compresor con su motor, 20.000 pesetas; 20.000 kilos de vía minera en interior y exterior, 100.000 pesetas; 25 vagones de mina, completos, con sus rodámenes, 25.000 pesetas; una sierra mecánica, 10.000 pe-

setas; cuatro mulas (del servicio de la mina), 40.000 pesetas; cinco cables aéreos con sus motores, 50.000; total, 465.000 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas; encontrándose los bienes en el lugar de sus instalaciones y como depositario de los mismos don Angel Miguel Cuesta, con domicilio en Oviedo, Campomanes, número 26.

Dado en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número trescientos cincuenta y cuatro del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos cincuenta y cuatro del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Julián González Díaz, de treinta años, casado, obrero, vecino de esta villa, domiciliado en el barracón número uno de "Entrecanales y Távora, S. A.", sitos en "La Divina Pastora", y en la actualidad en ignorado paradero; y de la otra, como denunciado, José Manuel García Martínez, de veinticinco años, casado, encargado de obras, vecino de El Fondo (Valliniello) y en la actualidad también en ignorado paradero, por lesiones leves; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Manuel García Martínez, como autor responsable de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio,

mando y firmo, librándose para la notificación a denunciante y denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma. — J. M. Malgor. — Firmada. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la misma a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en los autos a que luego me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Cangas de Onís, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca los presentes autos de revisión de renta con fundamento en la Ley especial de Arrendamientos Rústicos; de una parte, como demandante, don José Alonso García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Igena, actualmente residente en Cuba, representado y defendido en juicio por el Letrado don Emilio Rodríguez Hermilla. Como demandada, doña Plácida Martínez Nicolás, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Igena, y contra la herencia yacente de don Celedonio García Nicolás y demás personas que pudiera resultar afectadas por las pretensiones de demanda, estas últimas declaradas en rebeldía, y la primera defendida en juicio por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández; y

Fallo

Que estimando la presente demanda interpuesta por el Letrado don Emilio Rodríguez Hermilla, en nombre de don José Alonso García, contra doña Plácida Martínez Nicolás, debo de declarar y declaro, estimándola en parte, que la demandada debe de abonar al actor como precio del arrendamiento de las fincas de autos y de acuerdo con la realidad física, es la de ciento setenta

y cuatro pesetas con sesenta céntimos, equivalentes a ochenta y siete kilos y trescientos gramos de trigo, a pagar en el vencimiento del año agrícola siguiente a la presentación de demanda; todo ello sin hacer expresa condena en costas que cada parte habrá de satisfacer a tenor de sus respectivas instancias. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Celedonio García Nicolás, y a cualquier otra persona que pudiera resultar afectada por las pretensiones de demanda, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Cangas de Onís, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE GIJON

Don Avelino Rocas Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovido por don Bernardo Meléndez Diego, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Pontica, Cabueñes, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra doña Nieves Sarabia Corral, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa; doña Luciana Corral Cobos, mayor de edad, viuda, vecina de esta villa; contra don José Gorasti y su esposa doña Angeles Prada Pérez, mayores de edad, vecinos de esta villa, y contra don José Torrado y su esposa doña Albina Zabaleta, mayores de edad y vecinos de esta villa, estos cuatro últimos en situación de rebeldía, y

Fallo

Que desestimando la demanda

promovida por don Bernardo Meléndez Diego contra doña Nieves Sarabia Corrales, doña Luciana Corral Cobos, don José Gorasti, doña Angeles Prada, don José Torrado y doña Albina Zabaleta, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados e impongo al actor el pago de las costas causadas en este procedimiento. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando G. Pondal.— Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José Gorasti y doña Angeles Prada, expido el presente en Gijón, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Avelino Rocas.

DE LUARCA

CECULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Ceferino Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del Chano, de Luarca, contra doña Adela López Fernández, mayor de edad, viuda y vecina del Chano, de Luarca, el Ministerio Fiscal, así como los herederos desconocidos del que fué marido de la aquí demandada, don Calixto Otero, así como cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derecho a oponerse a la demanda, sobre declaración de propiedad, por la presente se emplaza a todas cuantas personas se hace mención anteriormente, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos, con el apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado, se encuentran a disposición de los mismos copia de la demanda y demás documentos que fueron acompañados en la misma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido la presente en Luarca a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, promovido por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de don Laureano Alvarez Huerta, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santa Ana de Abuli, contra don José María Muñoz Alvarez, mayor de edad, comerciante y vecino de Cerdeño, sobre reclamación de cantidad, fueron embargados al demandado los bienes que se reseñan a continuación, los cuales se tasaron también en la cantidad que se expresa:

Una balanza marca Ortega, esmaltada y en buen uso, para una capacidad de veinte kilos, 2.400 pesetas.

Una balanza marca Berkel, también esmaltada, con una capacidad de veinte kilogramos, en buen estado, 2.500 pesetas.

Un medidor aspirador de aceite, de capacidad para un litro, en buen estado de funcionamiento y marca Satán, 1.350 pesetas.

Una báscula marca Montana, para hasta un peso de doscientos cincuenta kilogramos, en estado de buen funcionamiento, 1.750 pesetas.

Un reloj de pared, pequeño, pesetas 250.

Un mostrador de cinco metros de longitud, formado con dos armaduras de madera y placas, imitando mármol, en muy mal estado y con placas en su mayoría rotas y deslucidas, 275 pesetas.

El derecho de traspaso y arriendo del local, teniendo en cuenta la situación del mismo, su superficie, su estado de conservación y demás circunstancias que en él concurren, así como la capacidad de venta, dado el número de vecinos de aquella barriada, se estima en 12.000 pesetas.

Total, pesetas 20.525.

Por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los referidos bienes, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El acta de remate tendrá lugar el día primero de junio próximo, hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que figuran tasados.

Tercera. Será requisito indispensable para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subastas.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Sergio Gutiérrez Fernández. — El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Emilio Celorio Sordo, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por doña Oliva Varas Rodríguez, mayor de edad, casada, a sus labores, vecina de Quintueles, en este Municipio, se promovió expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la mitad proindiviso con la otra mitad propiedad de su esposo don José Rendueles Rodríguez, que adquirió de su hermano don Maximino Varas Rodríguez por cesión, digo, cesión a título gratuito que le hizo en documento de ocho de junio de 1953, de la finca siguiente:

"El Pradón", destinada a labor y pasto, con árboles, situada en Rodavigo, de Quintueles, cerrada sobre sí. Ocupa una superficie la totalidad de la misma de dos hectáreas treinta y nueve áreas. Linda: Al Este, bienes de don Salvador Piñera o herederos; Norte, peña que da al mar; Sur y Oeste, con caminos.

En providencia de hoy acordé convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los causahabientes del titular inscripto don Facundo Varas Buznego, llamados doña María de los Dolores y don Maximino Varas Rodríguez, y a este último, además, como persona de quien procede la finca, ambos mayores de edad y ausentes en América, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa, a veinti-

uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Emilio Celorio Sordo. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del día veintinueve de abril último, entre los títulos a emitir para el empréstito de treinta millones de pesetas, asegurado por el Montepío Nacional de Previsión Social de los Productores de la Dependencia Mercantil, Mutualidad Laboral de Comercio, figurarán 35 títulos, cada uno de éstos de doce mil quinientas pesetas en vez de los treinta y cinco títulos, todos ellos de veinticinco mil pesetas que, por error material, se había dicho al extender el cuadro correspondiente.

También se acordó que en el caso de que así lo requiera el mencionado Montepío, el número total de títulos a emitir para dicho Empréstito, será de treinta mil, de mil pesetas cada uno.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser producidas ante el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El texto de los acuerdos aludidos, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, durante el expresado plazo de los quince días hábiles.

Oviedo, a 5 de mayo de 1955.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CASAS FERNANDEZ, Jesusa, de 24 años, hija de Julio y Rosario, soltera, sirvienta, natural de Mieres, sin vecindad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en causa número 37 de 1951, sobre hurto, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Anuncios no Oficiales

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE OVIEDO

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PLENARIA

De orden del señor Presidente, se convoca la Asamblea Plenaria de este Organismo para la reunión que tendrá lugar en el salón de actos de Educación y Descanso, de esta ciudad, el día 18 de los corrientes, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Liquidación de cuentas del ejercicio de 1954, y balance de situación al 31 de diciembre.

3.º Liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de 1954.

4.º Memoria de actividades.

5.º Crédito con la Caja de Ahorros de Asturias.

6.º Asuntos varios.

7.º Ruegos y preguntas.

Por ser de sumo interés los asuntos a tratar rogamos la puntual asistencia a esta Asamblea.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Oviedo, a 4 de mayo de 1955.
El Secretario.

A todos los Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Vocales representativos y Natos del Cabildo Sindical de la C. O. S. A.